



RESOLUCIÓN EXENTA CORE N° 13,

**APRUEBA ACUERDOS SESIÓN
EXTRAORDINARIA N° 01 DEL
21.06.2016.**

COPIAPÓ, 30 JUN 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23, 24 letra a), ñ), 30 ter; 36, 43 y art. 71, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; de conformidad a lo expuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 21 de junio de 2016; en la certificación del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Atacama distribuida mediante Memorándum N° 056 del 23 de junio de 2016; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el acuerdo indicado en lo resolutivo del presente acto administrativo no se encuentra descrito dentro de las materias indicadas taxativamente en el artículo 30 ter letras i), ni en lo presupuestado en la letra j) del mismo articulado, de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175; y que las facultades conferidas en el artículo 24 letra ñ) – del mismo cuerpo normativo – otorga al Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, la facultad para sancionar - mediante la dictación de una Resolución - lo acordado por el cuerpo colegiado.

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos, dispone que *"Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente"*.

3.- Que, conforme consta en el Acta de los Acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 21 de junio de 2016- certificada por el Secretario Ejecutivo- el Consejo Regional de Atacama, adoptó los acuerdos que se consignan en lo resolutivo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

TÉNGASE POR APROBADO los acuerdos adoptados por el Consejo Regional de Atacama – en su texto expreso- en la Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 21 de junio de 2016, en el siguiente tenor:

ACUERDOS SESION EXTRAORDINARIA N° 01 DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2016 DEL CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA.

*"A continuación, cumpla con citar Acuerdos del Consejo Regional, en sentido de que toda modificación o alteración al presente cuerpo resolutivo y en general, todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutive del Consejo del Gobierno Regional, el que **DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO**. Lo anterior a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175.- Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional"*

El Secretario Ejecutivo que suscribe, actuando como **Ministro de Fe** del Consejo Regional de Atacama, certifica que en la **Sesión Ordinaria N°12** de fecha 21 de Junio del 2016, realizada en la Comuna de Alto del Carmen, con los siguientes Consejeros Regionales asistentes; **Roberto Alegría Olivares, Javier Castillo Julio, Sofía Cid Versalovic, Yasna Del Portillo Godoy, Fernando Ghiglino Pizarro, Francisco Madero Santana, Gabriel Manquez Vicencio, Wladimir Muñoz Lagos, Amada Quezada Araya, Manuel Reyes Cuello, Rodrigo Rojas Tapia, Luis Ruíz Valenzuela, Juan Santana Castillo**,¹³ en total, este Cuerpo Colegiado adoptó los siguientes Acuerdos:

Acuerdo N°1

Aprobar por unanimidad la propuesta de la comisión de Régimen Interno sobre la modificación del reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Regional

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA

1) De la Comisión de Régimen Interno del Consejo Regional de Atacama, para consultar una nueva redacción del artículo 89 del Reglamento Interno de la misma institución del siguiente tenor:

"...) sustitúyase el artículo 89 por el siguiente:

"Artículo 89. Los consejeros elegidos como presidentes de cada comisión, podrán presidir dos o más de éstas sin existir impedimento alguno. Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en casos fundados, cualquier Consejero podrá solicitar a la Comisión de Régimen Interno que informe al Pleno respecto de la conveniencia de concentrar dos o más presidencias en una sola persona, en la medida de que dicha circunstancia pueda afectar la participación en las presidencias de las comisiones de los demás Consejeros, para lo cual el Pleno del Consejo Regional resolverá tomando acuerdo por las 3/5 partes de los Consejeros presentes."

2) De la Comisión de Régimen Interno del Consejo Regional de Atacama, para agregar un nuevo título XII, que regule las invitaciones para asistir a actividades en representación del Gobierno Regional y las solicitudes de estudios complementarios.

Título XII. De las invitaciones y solicitudes de estudios complementarios.

I) De las invitaciones y cometidos de los consejeros en representación del gobierno regional.

Artículo 99. Los cometidos de los Consejeros Regionales, en representación del gobierno regional, deberán ser aprobados expresamente tanto por el pleno del Consejo Regional, como por el Intendente Regional, situación que deberá verificarse en el acto administrativo correspondiente.

Artículo 100. Los Consejeros Regionales podrán asistir a cualquier tipo de actividad para la cual hayan sido invitados, pero para asistir a alguna de ellas en representación del Gobierno Regional y para otorgárseles un fondo no sujeto a rendición y el reembolso de los gastos de traslados, deberán acreditarse las siguientes circunstancias:

- 1) Haber sido mandatado por el Pleno del Consejo Regional, circunstancia de la que se deberá dejar constancia en el acta de la sesión que corresponda.
- 2) Haber sido aprobado dicho cometido expresamente por el Intendente Regional, mediante el acto administrativo que corresponda.
- 3) Trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual.

Artículo 101. En el caso de existir alguna invitación a cualquier actividad que haya llegado con posterioridad a la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Regional, y en la que participe algún Presidente (a) de Estado, Ministro(a), Subsecretario(a), Parlamentarios(as), Jefe(a) nacional superior de un servicio público, Embajadores(as), Cónsules o Vice-Cónsules, podrán los Consejeros Regionales asistir, pero para concurrir en representación del gobierno regional, deberá ser ratificado el cometido por el pleno del Consejo Regional y el Intendente Regional.

Asimismo, se deberán acreditar todos los requisitos expresados en el artículo precedente para el otorgamiento de un fondo no sujeto a rendición y el reembolso de los gastos de traslados. La forma de pago y rendición se sujetará a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos, creado al efecto.

II) De las solicitudes de estudios complementarios.

Artículo 102. Los Consejeros Regionales tienen el derecho a capacitarse en el tiempo y forma que ellos determinen, siempre y cuando su financiamiento provenga de recursos propios, y no impida el desarrollo de sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional designará una cantidad de recursos del presupuesto anual para capacitación de los Consejeros Regional, los que serán dispuestos para la totalidad de ellos.

Artículo 103. Coherente con los principios de la administración pública como lo son los de economía, eficiencia e igualdad, los Consejeros podrán capacitarse en su totalidad, en las materias que el Pleno elija dentro de las opciones que existan acorde a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 104. El proceso de recepción de ofertas académicas y de su adjudicación se efectuará por la Unidad de Personas del Gobierno Regional, previo requerimiento del Pleno del Consejo Regional.

El proceso de contratación de los servicios de capacitación requeridos, se ajustará a la legislación vigente, esto es, la Ley N°19.886 y su respectivo reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Jefa División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefa División Planificación
- Jefe Departamento Presupuesto
- Asesoría Jurídica Programa 02
- U.R.S. Región Atacama
- Oficina de Partes
- Consejo Regional
- MVC/NCA/CZB/vag